

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali V., 18 de enero de 2022.- A despacho de la señora Juez, la presente demanda informando que no fue subsanada. Sírvese proveer.

Lida Ayde Muñoz Urcuqui
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali V., dieciocho (18) de enero de dos mil veintidós (2022)

Auto

Referencia: Trámite especial de aprehensión y entrega del bien
Solicitante: Bancolombia S.A
Deudor: Estewim Díaz Vásquez
Radicación: 760014003001-2021-01022-00

Revisada la presente actuación, advierte el Despacho que feneció en silencio el término del que disponía para subsanar la demanda, los cuales transcurrieron así:

Providencia inadmisoria del 14 de diciembre de 2021	Se notifica en el estado electrónico No. 206 del día 15 de diciembre de 2021 .
Cinco (05) días para subsanar	Corrieron los días: 16 de diciembre de 2021, 11,12,13 y 14 de enero de 2022 .

Por lo tanto, el juzgado,

RESUELVE:

1. **RECHAZAR** la presente demanda por la razón expuesta con anterioridad.
2. **HÁGASE** entrega de la demanda y sus anexos a la parte demandante, sin necesidad de desglose.
- 3.- **ARCHÍVESE** el expediente previa cancelación del libro radicador.

NOTIFÍQUESE

Firmado electrónicamente
ELIANA NINCO ESCOBAR
JUEZA

JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL
SECRETARÍA

En Estado No. 004 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **19 de enero de 2022**

Lida Aydé Muñoz Urcuqui
Secretaría

Firmado Por:

Eliana Mildreth Ninco Escobar
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **398b88adb556a397e9c3541cfa0dde3657c364e2903c2c80b76bd92cc7f5a3e8**

Documento generado en 18/01/2022 02:28:51 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>